Franquee concertade

# oleitm 1 Oficial

#### DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OPICIAL

Kasgo que los Bres. Alcaldes y Seure prise retibus les números del Bernvis que sorrespondan al distrito, dispondrán ene se fije un ejemplar en el sitio de costrantes, donde communescri basta et recike del Rémero signismia.

Los Bearstarios égidarés de conservar les Rollerines solectionades ordenada-Monte, pare su sucuadernación, que debera voridentus sada año.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, a dustro posetas cincuenta cóntimos el trimestre, oche pesetas si semestre y quince pesetas si são, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los partes de les apinal, se harim per libraces del Grou mútos, adminidadose selo selles en las suscripciones de trimestre, y unicamento por la franción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con ammente preportienal.

Los Ayunamientes de este provincia abosaria la suscripción con arregio a la sensala inserte en nirecilar de la Comisión provincia: aphicada en les natures de este Solatria de fecha 20 y 2d de diciembre de 1905. Los Jugades municipales, sin distinición, dies pesetas al são. Rúmero susito, veinticinos céntimas de peseta.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispusiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se inserturán odicialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio necionel que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el peg: adelantado de veinte cântimen de peseta por code inca de inserción.

Les anuncios a que hace referencia la circular de la Comusión provincial. Cecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiente al seuerdo de a Diputación de 20 de noviambre de dicho são, y curya circular he sido republica-

complimitate al scuerco de a priparación de sou as no-viambre de dicho able, y caya circular ha sido publica-da an los 40.27(-m5 Opuciatus de 20 y 22 de diciem-bre ya citado, se abosarán don arregio a la tarifa que en montionados Bolaviasas se inserva.

#### PARTE OFICIAL

#### **PRESIDENCIA** DEL CONSEJO DE MINISTROS

3

S. M. of Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. In Reine Dofte Victoria Engenia y SS, AA, RR, al Principe de Asturies e Infantes, conilnúan sin noveded en su importante

De iguel beneficio disfrutantas demás personas de la Augusta Real Pamille.

(Games del dia 1.º de abril de 1928.)

## MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria -

Se halle vecaute en la Escuela Profesional de Comercio de Les Pal-Mar, la câtedra de Legislación murcentil espeñola, detade con el spej-60 anna) de 4.000 pesetas y 1.000 mêz de gratificación en concepto de residencia. Diche câtedes ha de pres-Verran en el torno de eposición enire Auxilieres, e que corresponde, con arregio a io dispuszio en el Real decreto de 50 de abril de 1915 y an la Rost orden de fecha da este annaclo.

Para ser admitido e le eposición se requiere estar comprendido en el articulo 15 del Real decreto de 30 de abill de 1915, medificado per al de 15 de julio de 1921, en la Resi orden de 18 de dichmbre de 1919, o en el articulo 28 del Real decrete de 31 de agosto de 1922.

Los espirantes presentarán que solicitudes en el Registo general de Esta Ministerio, en el improrreguble Piozo de sasente dias, a contar desde of sigulante at de la publicacion de seta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompuñadas do los do-

cumentos que justifiquen sa capacidad legel, pudiendo tamb én acrediter los méritos y servicios a que co reflere el articulo 7.º del Regiamento de 8 de sbril de 1910.

El dia que los opositores deben presentarse al Tribunal pura der comienzo e les ejercicios, entregerán al Presidente un trabajo de lavestidecido o doctrinal, propio, y el pregrama de las asignaturas que comprende la catadra; regulation ain les cuales no podrán ser admitidos a tomar parta en la opesición,

Los sjercicies se verificarán es Madrid, en le forme establecida por al expresado Regimento.

Este anuncio deberá publicarse en los Beletines Oficiales de lab provincies y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercia; lo cual se advierte para que les Auteridades requectivas dispongan que esi se verifique sia más avice que el

Madrid, 12 de febraro de 1925. Bi Subsecretario, Anguita.

Se halle vecante en la Escueja Periciai de Comercio de León, la câtedra de Francés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pasetes, que ha de proveerse en el turas de oposición entre Auxiliares, a que cotrasponés, con atteglo a lo dispuesto en al Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Real orden de fecha de acta anuncio.

Para ser admitido a la oposición so regulare ester comprendido en el articulo 15 del Real decrete de 30 de abril de 1815, modificado por el ce 15 de juito de 1921; en la Real orden de 18 de diciembre de 1919, a eds el detinuio 28 des semi decreto de 31 de agosto de 1922.

Les aspirantes presierteren seu

solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el Improrregabie piezo de tesenta dias, a certar dasde el siguiente si de la publiceción de este convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañadas do los decumentos que justifiques su capacidad legal, pudiendo tembién acreditar los méritos y servicios a que se refiere el articulo 7.º de su Regiamento de 8 de abril de 1910

El dia que los exesitores deban presentarse al Tribunal para der cemienzo e los elercicios, entregerán al Promounto un trabujo de Investigación di doctiones, propio, y el pregrama de la asignatum, regulation sin los cuales no podrán ser admitidos a tomer parte en la eposición.

Les ejercicles se verificacin en Medrid, en la forner setablecida prael expresedo Bagiamento y cor en Roal decreto de 24 de enere de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de les provincias y en los tablenes de edictos de les Escueias de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectives dispengan que ani se verifique sin más aviso que el precenti.

Medrid, 12 de febrero de 1925.-El Sabrecretarie, Anguita.

(Georie dei dia 4 de marze de 1823.)

### CENSO ELECTORAL

#### Cicenter

La Junta Central del Censo Electoral, comunica e esta provincial, jo elgulente:

«Algunos alcaides presidentes de las Juntas izceles de Aziorans Sociales han scadido a cata Central consultando qué efecto se ha de en-I tender que produce la Real orden

del Ministerio del Trebejo facha 3 de enere é time, en punto a la presidencia de las municipales del Conso electoral; es decir, si dabe continger el mismo vocal que ocupa este carge; el, por la menos, ha de ser confirmado en él, o si, por el contrario, kir de procederas a varificar nuevo aembremiento.

La citada Resi orden, rectamente interpretada, no parece tener ciro nicance ppe et de miramizor, en definitiva, la andmala situación de ios organismos sociales, aprovechando la favorable circunstancia de pulerres terminado el Cenzo electo ral patroori y borero, y ya que aguallas entiés des yon cade des mus necesaries por la creciente complejided e importancia de les problewe so que les lace intervenir.

, k

Y et un le suberana empirateión aludida sa consigna, em se pártefo áltimo, «que cuendo cesa en su cargo el vocel presidente de la municipal del Censo, la junta Jecal pondrá el hecho en conecimiento de esta Central.» ello es simple reproducción de preceptos ya otras vecas dictados, y que, ginemado tributo de consideración a la Junta Contral asi Conto, y para gerantizer au actuación, permitan establecar el debido contacto unico los entidades sociales y las del Censo electoral. Pero, par la demás, ni el párrefo transcrito significa que haye de verificarse nueva designación de presidorte de la municipal del Cenvo, ni nisnos ann da órdenes en tal sentido, come lo demuestra el hecho do que tampoco figo fecha para ello, limiténdose a recordar una obligación que, en el memanin operiune, ha de ilenarae.

Bion clara y tarnansatomente aispone is ley Electoral, on my art. 12,

que les Juntes locales de Reformes Sociales elegiran en 1.º de octubre, ceda dos atros, el vocel de fes mismas que haya de ejercer las fanciones de presidente de la municipal de Censo». Ello demunaisa que no pueden proceder en cualquier momento a tal designación, y que yara el bisnio próxime as el día 1.º de octubre de este año cuando ha de llevarse. a cabo la elección. Y de otra parte, et art, 18 de le misma ley prescribe ane les presidentes y voceles de cuelor quiera Jentas del Conso eno podrán ser enspensos ni destituidos en sus cargos ni dificultadas sus funciones en al elercicio de los mismos, por providencia de autoridad gubernativa, sine solamente por decisión judicial o por acuardo de Junta de superior interquies. Es evis dente, pues, que una designeción hecha shore, a mited del bienio legal, antraflaría anticipación del momento hábi! y marmaris, además, al piezo de ejercicio de los presidenter actuales, que tiones derecha a eb chaqmeash in ne sobinatam res su función histo enere de 1924.

En este mismo espiritu estên inspiradas las circulares que en 25 de

diciembre de 1915 y en 28 de marzo de 1921 dictó la Junta Central; pero como la realidad espeña que no pocas Juntes locales de Reformas hen splicado de modo erróneo, por lo que al servicio electoral no reflere, el precepto transitorio, esta funta Central, celosa en el cumplimiento de su deber, he tenido e bien ocor der en su seción de hoy que, cen carácter general, se dé a conocer el verdadero sentido de la Real orden citada, y que, en consecuencia, las Jentas provinciales del Canio, cu-Tos Presidentes deberán tomar conocimiento de cuentos cesos se presenten en su jariadicción, tordan entendido:

1.º Que la renovación total de las Juntas tocales de Reformes Sociales no implica adultitución inmediata del presidente de la Junta del Censo, austras haya perdide date su calidad de facal da equal erganismo.

2,4 Que, por tanto, ha de estimerse que no se refleren, ni son aplicables al actual bienta, las designaciones que de tales presidentes hayan pedida rentizarse ahorapor las muevas juntes de ReformaSociales al renovarse éstas total-

5.º Que deben continuar en sua carges los presidentes de las Juntas municipales que venien desempeñando dich i función, sia que tampo de guada estituir al Juez manicipar que desempeñaba dicha presidencia donde ne hable juntos locales, por el hacho de heberse contituidó chora detas: v

4.º Que les designaciones electurdes eltera per algunes juntes de Reformes Seclaies se consideren heches per anticipeda haste que llegue el 1.º de octubre, momente en que adquirirles cerácier definities y podrán entonces los auf nombrados practicar les notificaciones y haber públicos les nombramientes a que la ley Electoral se refices que su articulo 18, para entrar luego en posesión da aus cargos los expresados próximo, en cuya techa comenza el nuevo bienté.»

Le que se públice pare comocimiente de les juntes municipales del Cesso y lucales de Referense Socieles y et de los electores en general,

Lada 24 de marzo de 1925.—Bi Presidente. Solutor Berrientos.

#### OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Classe pasivas

Los individuos de Bichas clasas que tienen consignados sus h-bersa se la Tescreria de Haciende de sem provincia, pasaván la revista anual reglamentaria durante el próximo mes de abril.

Los que tienen su residencia en esta capital ken de paseria personal-mente, ante el Sr. Interventor, presentando al mismo tiempo el título o documento que les de derecho a la paisata, cartificado de existência y su códula personal.

Los que sivan en los cesbios de la provincia pasarán dicha revista ente el Alcalde de su respectivo. Ayuntamiento, haciendo contre en la cactificación de ella la cieze y facha del documento que ismitien les de detecho a la pensión y reseña da su cédula personal; y tento la certificación de la sonacionada revista como de existencia, expedida por el juzgado municipal, serán reintegrades debidamente; en cuyos requisitos no se admitirán est el Nagociado correspondiente.

León 28 de merzo de 1923.—B) Intervantes de Hacianda, Julio Gunsálas.

# Montes de utilidad pública

Inspección I.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aproviolamidade para el año forestal de 1999 a 1995, aproviado por Bleat orden de 3 de colabre de 1692 a 1995.

De conformidad coa lo colesignado en el mencionado plan, se escan a pública subasta los aprovechamientos de caze que se detallan en la elgulente relación. Las aphastas se celebrarán en la Casa Consisto tal de les respectivos Ayantamientos, en los días y horas se expresan, rigiendo, tanto para la ciabración de estes actos como para la ajocación de los aprovechamientos, además de las displaciones de la ley de Montas vigente, las expectales prevenidas en los plagas de condiciones fecultativas que fueron publicados en los plagas de condiciones fecultativas que fueron publicados en los plagas de condiciones fecultativas que fueron publicados en las adición del Bolaxín Ostoral del día 27 de octubre de 1922, cuyo disfrate fue aprebado como extraordinario por Real ordan de 6 de marzo de 1925.

Número del mento	Ayuntamiento	Danominución del moute	Pertenencia	Duración dei arriende	Tameción anual Possina	Fecha y hore cién dos		calabra -	Presupues- puesto de indem- nisaciones anuales Pesetas
		Cerombo			25 25	Abril Idom	17 17	11	50 50

Madrid, 25 de marzo de 1925. - El la spector general, José Priete.

## SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, as saca a pública subasta el aprovechamiento de maderas que se detalla a continuación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Santa Colomba de Somoga, en el día y hora que tamb én e continuación se detalla, rigiendo, tanto para la celebración de aprovechamiento, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones fazultativas que foeron publicados en la adición del Bouartis Opicial, del día 27 de actubre de 1922.

	1	The second secon		MADERAS			<u> </u>		<del></del> _
Número de! monte	Ayuntamiento	idenomininciés ést mente	Pertenencia	Especie	Vorumen en rolle y con certem Metres criticar	Testeión Peretes	Fooles y has a ción de Mes	a subasta	Presupues- to de in- demniss- ciones Phus, Uts.
40	Santa Colomba de So-	Деказа у Созо	Villar da Cierven	Robia	200	2.400	Abeil	   <sub>17</sub>	11 215 15

Madrid, 25 de marzo de 1925,--El Inspector general, José Printo.

#### AYUNTAMIENTOS

Den Teinitario Barciano Valderroy. A'calda constitucional de Destriana, provincia de Laón.

Hage seber: One a instancia de Salvador Pérez Diez y pura que surta sus efectos en al expediente de ex capción del secucio en files del mismo, a letede en el eño de 1922, por el Ayuntamiento de mi elesidoscia se sigue expediente en nveriguación de la regidencia sulgal o densita los diez shas'd times del harmano Simón Pérez Diez y opysa ou panstantancias son les signinates: Es hijo de Juan Antonio y de Marie; nació en Robledino, provincia de Laon, el die 25 de entero de 1889 tentando, por tanto, shore, af viva, 34 alias; en estado era el de soliero y de ofició jornalero ni ausentares, hace 15 affits del pues bio de Rabiadino, que faé su difina residencia en Bapaña.

Y en como limiento de la dispussto an el reg amento vigente para la biecución de la lav de Rasmolazo y Recintemiento del Elército. 🖦 🗪 blica este esteto y se rueg : a cualquier paraona que tailga noticia del paradero actual o durante los á times diaz eñas del expressão Simón Pérez Diaz, que tanga a bien comunicario d Alcelda que suscribe.

Destriana a 7 da marzo de 1865. El Alcaide, Trinhario Berciano.

Hago saber: Que a instancia de Miguel Pernandez Morán y pera que surta aus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas dal mismo elistado en eleño de 1921, por el Ayantamiento de mi presidencia sa signa expadiente an avarigunción de la residencia actuato durente los diez effes ditimos del hermano José Ferndiniaz Moran, y Coyes elecumtancies can les signias. tes: Ba hijo de Santiago y de Manuels; nació en Robiedino, provincia de León, el die 8 de junto 🖦 1884, teniendo, por tanto, chera, si viva, 38 after: an estudo era, el de coltaro y de oficio jornalero al ausentarse hace 10 citos, del pusblo de Gobid: dino, que faé su ditima residencie и Ехрайи.

Y es cumplimiento de lo disputsto en el republicatio vidento pios la ojecución de la ley de Reemplato y Recintamiento del Ridroito, se publica este edicto y se ruega a Cualquiere persona que tenga meticia del paradero actual o durante los últimos dies aftes del expansado Ja té Pernández Moráu, que tenga a bien comunicario ai A'ceide que suscribe.

Destriena 7 de merzo de 1925.-El Aicelde, Trinitatio Barcime.

Hago saber: Que a Instancia de s Antonia A varez Perna dez y paca aue surte sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Tomás Alvarez y Alvarez, aliatedo en el año de 1922. por el Ayuntamiento de mi presidencia sa sigue expediente en averiguación de la residencia ectual o durable los diez sñok últimos, de Toribio Alvarez Alongo, pedre del muzo, y cuyan cheunatencias son las siguientas: Es hijo da Javé y da Maria; nucló en Castrotierra de Valduerna, provincia de Laón, el dia 15 de abril de 1874, teniendo, por tanto, shore, si viva, 48 aftes; en estado era el de casado y de oficio joanniero ni gusentarse kace 18 shou del pueblo de Robiedo de Valduerna, one fué de útiles refresecta en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el regismento vigente para la ejecu lón de la lay de Ryemplazo y Recintamiento del Bjercito, se publica sate edicto y se range a cualguler persona que tenga noticia del paradero actual o durante los áltimos diez afics del expresado Toribio Alvarez Alonto, que tenga a bien comunicario al A casta que suscriba.

Destriana 7 de marzo de 1925 --Pi Alceide, Trinitario Berciuzo.

## Alcaidia constitucional de Villagatón

Continuando la susencia se ignorado peradezo por más de diez silos consecutives, de los individues Cinillo Rodriguez Parnandas, Vicente Nuevo Muevo, Marcellino Gentia Garcia y Pedro Alvarez Pérez, de Requelo, Villagaton, Ucedo y Los Barrios, respectivamente, se anuasia por medio del presente a los efectos del art. 145 del R: g amente pera la apilemeión de la regente léy de Quintas, medlente expediente incondo en este Alcadia a Instancia de los respectivos hermanos, Satumme Rodriguez Fernández, Vaientia Nueve Nuevo, Genere Elias Garcia Garcia y Vidiariano Alvarez Garcia, para acogerce a los baneficios del art. 89 de la ley.

Les señas de les Individues menolonados, el remedicase de articlocalided, eren de una estatura regular, opler buses, barbijampinos y matedo solteros; sin señas particulares.

Villageton 11 de atarzo de 1925. El Alcelde, Francisco Persandez.

## Alcaldia constitucional de Beries

A jos efectos del articulo 145 del shlama Ragiarannio de los ley de Outstar, se anuncia a) público la

ausencia en ignorado paradero por 🖁 sa la aplicación de la vigante ley de más de disz aftos, de Agustin López Carcia, natural de Busmayor, pueblo de este Municipio, h jo de Agustin y de Marie, con el fin de hacer valer el derecho que asiste a un hermano de este fiamedo Carlos, súmero 4 del sorteo del año actual, a la excepción. del caso 1.º del urr. 89 de la lev. luteresando de las entoridades y persones que lungen noticia del peradero actual de dicho espente, lo conserv en conocimiento de esta Alcaldia.

Barins 12 de marzo de 1923.-El Alcaide, Ekaristo Soto.

#### Aisaldia constitucional de Oencia.

Por el termism de quince trias se halla expuesto al público en la Secretaria de este Agimtamiento, di padrón de cédulas personales del mismo formado para el año de 1925. con el lip de atendes las recismaciones due se presenten.

Osticia 25 de marzo de 1925.-E-Alceide, Manuel Rodriguez.

## Alceitia constitucional de Villaguilamhre

Tramitato en este Agreemmento el opertuno expediente para justificer le numerou de Junto Lépez Garcia de más de diez ellos, del cual results admittes quan se ignore su paradero durente dicho tiempo, y a los efectos diépaentos en la vigante ley de Reclaiamiento y Riemplazo del Biërcito, y en evential del erticulo 145 da en Regamento de 2 de illesembre de 1914, sa publica el presente por si algulan tione conocimiento de la aufoa: resimenta del aludido Justo López Garcia, se sirve participazio a esta A caldin coa le mayor suma de antecedentes.

Bi citado Justo López Garcia es hijo de Pelayo y de Vicenta, cuenta 29 años de mine y al nusentarse las señas eren: estatura regular, cara redonda, color mureme, ojos chetaño oscuros, nariz regular, boca idem y carecia de barba. Seime particulares, ningana.

En Villaguilambre 11 de merzo de 1925.-El primer Teniente de Alcalde, laldero Robite.

## Aineldia constitucional de Lusillo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Máximo Alonso Alonso, Juliu. 9 del surteo para el reemplazo actual de 1925, de cata Avantamiento, se lantrure expediente pera acreditar la ausencia en ignorado garadero por más de 10 años. de su padre José Alonso Martínez; y a les efectos prevenides en los erticulos 82 y 145 del Reglamento pa-

Reciutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado losé Alonso. Mortinez, sa sirvan participarto e ests Alcaldis con el mayor número de datos pesible. Al propio tiempo, cite, liamo y emplezo ai referido José Alonso, para que comparezon ente mi enteridad o la del pusto donde reside, y al fuere en el extranfaro, ante el Cónsul espeñol, a fines relatives at servicio militar del refetido su kijo Méximo Alonso Alonso. El referido Iosá Alonso. Martinez es natural de Chane, hilo de Sebautina y Eugenia, de 51 alige de edad, color buses y sin ninguna sefia pardeuler, de estatura 1.700 matres.

Lucillo, 7 de marzo de 1805.—Bi Alesida, Pedro Martinoz.

## Alcaldia constitucional de Sariegos

Continuendo la susancia en ignorade paradero de Proncisco Bareson Unzue, natural de Sarlegos, horme. no dei mezo Maila at Barmon Atonso, nâm. 11 del raempiazo de 1921, que alega ser bijo dalco en al sentido legal de padra senagemento, pobrei to assentis por medio del presente a los efactos del art. 145 del Reglamente para la elecución de la vigante ley de Reempiezos y en virtud de extradiente laceudo en este Alcaldio a instancia del expresado. meze Maiori, con objeto do nosderse al art. 89, ceso primero, de la vigente le y de Quinne, como hila de pudre sexagonario, police,

Suitedes, 10 de maiza de 1925..... Bi Alcaide, Ignacio Diez.

## Alcaldia constituciona! de Castrillo de Cabrera

Terminados el proyecto del prestineneto critinaeto mustalpei y la matricula industrial de este Ayuntamiento para el pño de 1925 a 24, se halian exprestos at público en la Secreterie municipal por término do quince y diez dies, respectivemente. pura que los centripayentes de este Ayuatemiento pueden hacer deatro de distan plazo las riscimpaciones. que seen justus.

Captrille de Calvera, 15 de moszo de 1925.-El Alculde, Isidro dei

## Alcaldía constitucional de Luvezo

En esta Aicaldia y a instancia del mozo José Cuervo Escapa, n.º 8 del socieo del resmplazo actual, natural de Quintenlile, se instruye expedien-

Y a los efectos de los enticaios 85 y 145 del Regismento para la splicación de la lay de Recipiamiento, se publice el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia o permeero de los ousmos, lo comuniquen a esta Alcaidia a fines de quintes.

Las señas del Victor, son: peque-Ro, moreno, efeitade, vestin meje da pana pogra y alpargates,

Las de Luis: estature 1,400 mmtros, tenie 16 años, bisnoo, cejas y pelo rojes; vestis de pesa color cafå y alpergetus,

Tembién se instruye ignal clase de expediente para acreditar la attsencia en ignorade paradero de Sastiego Alonso Alonso, vecino que iné do Luvego, padro del mezo Aurolio Afonso Prieto, s.º 90 del reempiszo

Y a los efectes on les articipes 85 y 145 de la vigente ley de Quintas. se enuncia al público sor al sigún individuo sabe de la existencia del expressedo Santingo, lo semunique a esta Alcaidfa a les efectos de Quintes.

Por el mezo Domingo Lera Piner. năm, 94 del reemplazo cerriente, se ajegó la excepción de ester mentapiendo a su medre, dede la assençia de hace 16 alles en ignoredo peradero de 14 padre josé Lera Român, y can el fin de acrediter en el expediente cuento «xigen les erticules 65 y 145 de le vigente ley de Quintav. e anuncie al público por si algún individeo sabe de su existencia o paradero, lo participe a esta Alcaidía a los efectos de quintus.

Luyego, 11 de marzo de 1923.= Bi Alcalde, Saturnino Alvarez.

#### **JUZGADOS**

Don Urateino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia da esta ciu: dad da León y su pertido. Hago saber: Que habiendo falla-

cido el Procursdor una fué de esta fuzgado. D. Luis Trancon Carbajo. sa anuncia al público para que den-tro del término de cels meses, a contro desde la primera inserción del presente en el Bellerin Oficial de esta previncia, pueden hacer les reclamaciones que contra él hubiere, conforme al articulo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en León a discisiete de murzo de mil novecientos veintitrés.-Ursicino Gomez Carbajo.-Por su mundade: E Secretario accidental. Arzenio Arechavala,

Cédula de citación

Ses Segundo (Manuel), de quince a diociaels sãos de edad, embalante, natural de Avile, cuyas demás ch canetracias se ignoran, comperecerá en término de diez diez ante el Jusin, compereceré gado de instrucción de Astorga, a fin de ser oldo en sumerio por horte de géneros, centra José Anciese y Otros; previnténdoje que de se comserecer le perent el perjuicio e que laya legar en derecho.

Astorg: 17 de merzo de 1925.= El Secretario, O. I., Manuel Mar-

Don José Marid Diez y Disz, Jusz de Instrucción de esta villa y su martido.

Por el presente edicto, que se ex-pide en méritos del sumero mimero rente 3 muelro, des año mas anvecientos vemilimo, que se instraye en este Juzgado sobre burto y le-siones, se cita al lestrostie José Alava González, arzente en igeora-do saradero, a fin de que un el tér-miso de diez dias, a conter dende el signiente ai en que sa bres la pucuisan de este edicto en el Boza-TÍN OPICIAL de este provincia, con erezon en de sele-audiencia de este Juzgado, con objeto de ser recono-cido por el Médico forense del miseto; b-je aparcibintanto suo de no terificano, le parara el perjuicio a a don baya lugar en derecho. Dado en Murias de Paredes a 9

de marzo de 1923.—Jerá M.º Diez y Diaz.—El Scodierio judicim accidental, José Ordóficz.

Don José Marin Diez y Diez, Jaoz de instrucción de esta villa y su

Por el presenta adicio, que se expide en mérites del sugario número sesents y doo; dai são próximo pado, sobre disperos-centre persone terminade y amonezas la muerto, واريز يوامك que se lestrape en este Jazgado, sa Hema a Francisco Paratedes Lago, a delt axiatos hormando lialhados José y Mangel y a Mennel Diez, suia en Ignorado estadero, a fla de des en el término de diez dias, a contar desde el siguiente el en que se haga la publicación de este efic to es al BOLETÍN OFICIAL de este provincie, comparezcun en la salaaudiencie de este Juzgado a prestus decievación todos ellos a fastruir al propio tiempo al primero del dere-cho a que se reintre mi art, 169 de la jey de Enjuicismiento orienna rigen-te; bajo apercibintanto que de no verificario, las parará al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Pere de marzo de 1825 — José M.ª Diez V Diez.—El Secretanio judicial accidental, José Ordálles.

Don Joré Alonso Carro, June, de instrucción de este villa y su per

Histo sabar: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 15 de orden en er eño actual, por sustracción de 1.000 pasetes a vecins que fum de esta ville, Marie Josefa Gavelas de la Torre, noche en que la miama falleció, contra Manuel Ochen Castafielras, se acordó ofracer las acciones de dicho sumario e medio del presente edicto y a los efectós del articulo 100 de

la ley de Cojuiciamiento criminal, a los iserederos de la Maria Josefa Garteles.

Y a fin de que tanga sfecto lo acordado se excide el presente en Villatranca del Bierzo a 8 de marzo de 1925.— Jesé A. Carro.—El Se-cretario, P. H., A frede Sixto.

#### ANUNCIOS OFICIALES

**ESCUELA NORMAL** DE MAESTROS DE LEON

curso pe 1900 a 1905

Matricula de ingreso y de ensehenze no oficial\_

Es complimiento de la ste dissones el Real decreto de 11 de serii de 1915 y la Real\_arden de 11.de merzo da 1914, los capitantes a examas de ingreso en la cerrora del idagistoria y los alumnos de esseñonza so oficial cas on al zace do imm. présimo hayan de éssementre en esta Normai, lo solicitarán del seflor Director on al mes de until, presentando en la Secretaria de esta Escuels los documentos signientes: initancia, cédula personal, matecación del acta de nacimiento, legilimede por un Noturio, si el aspirante os natural do esta provincia, o legalizada por dos Noterios más, en caso ne aparte, y certificación fecultativo que scredite que el interesade so ha revacuisado y no madaco en: formedad centr giosa.

No seula admitides al exemes de ingreso los grenores de 14 moz.

Dit conformided can to preceptundo por Reel orden del 12 de dialmark an de 1921, a los mituracs ace pudezcen defecta física y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que solicitamen le matricule de Ingreso, se les admitiré éste siempre ane ellos mismes, si son mayores de edad, o su representante lagal, M: caso contracto, renuncian por escrito e servir en la mustilume oficial on case de que se fos denegase diche dispense.

Lon law hilleres que Megaec moogerse a los binsficios que las disposiciones vigentes les concedes, ya en cuento a la conmutación de selemarana, pe un cuento al pego de derechos de matricula y de examen, pecasiah acreditar haber becas in consignación para obtener el titulo correspondiable.

La justificación de estudios Nochos en circa Cantros de enseñenza y que no consten en esta Normal, se hárá por medie pe cettificaciones oficiales, que los siumnos solicitarán en aquellos centros con la anticipación debida.

alumnos abonarán los derechos que a continuación se expresa:

Ingreso. - Dos pesetas y cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y un sallo móvil de diez cén-

Alumnos de enseñanza no oficial,—Veintmen decum per derechos de matricula de un curso o suile en él; ciaco pasetas por debichos de exames, os papel de pages ni Estado, y tantos sollos móvilos de diez cémente como asigilamens comprende su mairicule, más dos.

Los que pesera el título de Bachiller o acreditos haber hacho la consignación para el miemo, abonaras in december no malpundo y exemag correspondientes a un solo carso, pera tener derecho a exemen de les implement que pe les sean conmutabus pare la cerrora del Magia-

Leint, 16 de merze de 1825.-El Secretario, Eduardo L. Menchero. -V.\* B.\*: El Director, José M.\* Vi-

González Lugo (Aquilino), hijo de Maties y de Ciementa, natural de Quijos, Ayuntamiento de Cacebelos, provincia de León, de estado soltero, profesión jernalero, de an metro 630 mi imetros de estatura, cuyes safins perticulares so ignoran. iciliado ditinizmente en Quilós, Astertamento de Cacabalos, vinule de León, precessão seu faltar a concentración, comparacará en as piszo de trainta das ante el Juez instructor dei Regimiento de lufanterie de Burges, n \* 56, de guannición en León. D. Prancisco Bárcuna González; bajo spercibimiento de ser declerado rebeide si no lo efec-

Dudo en León, a 7 de marzo de "923. = El A:ferez juez instructor, Francisco Sércena.

Vi<del>lleverde</del> Bienco (Pelipe), hijo de Baldomero u de Antonia, natural de Espinareda. Ayuntamiento de Vega de Espinareda, profuncia de Ladn, de 21 años de edad, domici-liade ditimamente en Espinerada, Ayuntamiento de Vega de Espinareda provincia de Laén, precesado por felter & concentración, comparecerá en el plaza de treinta dias ste el Aiférez del Regimiento de Infanteria de Bergos, núm 36, de guernición en L. ón, D. Errento Gitemes Remor; beje apercipimiento de ser declarado rebaldo.

Dade en León a 7 da merzo de 1925.—El Alférez Juez instructor, Erpasto Güumia...

## ANUNCIO PARTICULAR

Siende lisgade le époce del arrienun del puerto y limpia de la boca-presa L'enfile, se anuncia en el Bo-LETIN OFICIAL HE IS PROVINCIS PARE el din & de abett. y hora de lus des de la tante, bejo el tipo de 1.000 pe-

Sotice 2 im abril on 1925.--For dro Rodriguez - Manual Aller.

Al formalizar su matricule, los Imprente de la Diputación provincial

433

150 111

Ð

٧I ħ 竹 33

τ